



MÁS Y MEJOR RIEGO PARA CHILE

INGRESO N° <u>4920 - 10/03/20</u>	
DIRECCIÓN Secretaría <input type="checkbox"/>	GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/>
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría <input type="checkbox"/>	DIRECTOR JURIDICO <input type="checkbox"/>
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO <input type="checkbox"/>	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>
OTROS	

ORD CNR N° : OFI-613

ANT. : CONVENIO SUSCRITO DE FECHA
02/03/2020, ENTRE CIREN-CNR.

MAT. : REMITE ANTECEDENTES DEL CONVENIO
ESPECÍFICO "MANTENCIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN
DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA
CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL
DE RECURSOS NATURALES DE CIREN".

INCL. : LO INDICADO.

SANTIAGO, 09/03/2020 15:06

DE : JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

A : DIRECTOR EJECUTIVO - CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Por el presente, tengo el agrado de enviar a usted, para conocimiento y fines pertinentes, un (1) ejemplar original del "Convenio Específico Mantención y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN", suscrito de fecha 02 de marzo de 2020, entre el Centro de Información de Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Riego.

Asimismo, me permito adjuntar, un ejemplar de fotocopia de la Resolución Exenta CNR N° 912, de 2020, que aprueba dicho Convenio.

Saluda atentamente a usted,

SERIALNUMBER=5887136-2,
EMAILADDRESS=pleon.ugalde@cnr.gob.cl, CN=PEDRO LEON
GERMAN UGALDE ENRIQUEZ, T=PERSONA NATURAL, C=CL

JEFE/A DIVISIÓN JURÍDICA

AMM/ltc

N° SEGUIMIENTO INTERNO : **0120695**

DISTRIBUCIÓN :

Código de verificación: 5ZJG8F

Verifique este documento en: <https://sig.cnr.gob.cl/uniboxServer/VerRegistro>

CONVENIO ESPECÍFICO
“MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CNR
EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN”

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

En Santiago de Chile, a **02 MAR 2020**, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, cédula nacional de identidad N° 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “CNR”, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don Félix Viveros Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.439.584-4, en adelante “CIREN”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Resolución CNR Exenta N° 483 de 2020, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2020, considerando un presupuesto de \$ 15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos), para la suscripción del Convenio de Mantención y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado “Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN”, el cual fue aprobado mediante Resolución CNR Exenta N° 4.237 de 2010.

En el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad, mediante la suscripción de convenio específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Por tanto, y en mérito de lo anterior, la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, acuerdan lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: Por el presente acto, CIREN se compromete a efectuar las actividades necesarias que permitan asegurar durante el año los siguientes productos:

- a) Mantenimiento y actualización de la colección documental de riego y drenaje transferida por la CNR, de modo de asegurar su accesibilidad y permanente actualización en su plataforma “Biblioteca Digital de Recursos Naturales”, para facilitar la accesibilidad y consulta de las colecciones digitales de riego y drenaje, vía interfaz web en <http://bibliotecadigital.ciren.cl>.
- b) Mantener disponible para consulta en la sala de lectura de su Centro de Documentación, un ejemplar impreso de cada uno de aquellos estudios que la CNR determine, para su consulta pública por parte de los usuarios de la Comisión, en los horarios de atención de usuarios del Centro de Documentación de CIREN.

Sólo con la previa autorización de la CNR, CIREN podrá difundir estos proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consultas electrónicas que lleguen a la sección “*consulte al bibliotecario*” de la biblioteca digital, y que sean relacionadas con antecedentes técnicos de riego y drenaje de la CNR, serán derivadas por CIREN a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la CNR o al correo electrónico que esta indique, dentro de las 24 horas de recibida, a efectos de gestionar la respuesta en los plazos y bajo los procedimientos propios de la CNR.

ARTÍCULO TERCERO: En la eventualidad que un usuario requiera el servicio reproducción de documentos, tales como impresión y/o fotocopia de alguno de los documentos y/o estudios publicados en la Biblioteca digital de riego y drenaje, los costos serán los siguientes: Para tamaños carta, oficio y doble carta, \$50 (cincuenta pesos) público general y \$25 (veinticinco pesos) estudiantes con credencial.

ARTÍCULO CUARTO: CIREN se compromete a prestar el servicio de consulta vía web de dicha colección en un servicio web de 24/7 (durante las 24 horas, los 7 días de la semana) al igual que las colecciones ya existentes en su biblioteca digital.

ARTÍCULO QUINTO: CIREN queda eximido de cualquier responsabilidad derivada del mal funcionamiento del sitio Web de su Biblioteca Digital, o de cualquiera de sus servicios que tenga su origen en una circunstancia accidental, fuerza mayor o caso fortuito, trabajos necesarios de mantenimiento o cualquier otra causa no imputable a las mismas, así como de eventuales errores tipográficos, formales o numéricos e inexactitudes que pudiera contener los estudios publicados cuya autoría sea de la Comisión Nacional de Riego.

ARTÍCULO SEXTO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales de CIREN, con relación a la mantención de la consulta web, la suma de \$15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos), por el período de vigencia del Convenio, que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN contra entrega y recepción conforme de la correspondiente factura exenta de IVA.



Los montos arriba indicados serán utilizados por CIREN preferentemente para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Mantenimientos periódicos correctivos, preventivos y de mejoramientos de la plataforma DSpace y servicio web.
- b) Mantención preventiva y correctiva de herramientas adicionales implementadas como sistemas de métricas, auditorías, y administración en general.
- c) Respaldos y custodia externa; enlace dedicado de internet nacional e internacional.
- d) Horas de profesionales de CIREN, especialmente aquellos dedicados a la atención de usuarios y mantención del sistema.
- e) Preparación física (empaste y desempaste), escaneo, edición en formato .PDF con capacidad de búsqueda y optimizado para su publicación web, metadata bajo estándares, publicación en la colección digital de riego de Biblioteca digital y respaldo de los archivos digitales publicados en repositorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CNR aportará al presente convenio el monto indicado en la cláusula anterior, que corresponde al presupuesto asignado para el año 2020.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN **remitirá mensualmente** a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: CIREN deberá garantizar la aplicación de controles que permitan evitar el deterioro, pérdida, sea parcial o total, de los activos de información (estudios) en cualquiera de sus formatos, papel o digital del que administre durante la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2020.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N°124 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Félix Viveros Díaz, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N° 01, Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, de fecha 03 de abril de 2018, N° de Repertorio 8959-2018.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature of Félix Viveros Díaz]

FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES- CIREN

[Handwritten signature of Federico Errázuriz Tagle]

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO



[Handwritten signature]

PLUE/PPCG/CZP/AGJ/DVC/AMM/ltc
CONVENIO_CNR_2020 (1) 11.02.2020



ANEXO N°1
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS		<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #0070c0; color: white;"> <td style="padding: 2px;">DÍA</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr style="text-align: center;"> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">20XX</td> </tr> </table>		DÍA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DÍA	/	MES	/	AÑO									
XX	/	XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$*											
N° Cuenta Bancaria		_____											
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____											
Objetivo de la Transferencia		_____											
N° de identificación del proyecto o Programa		_____											
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____											
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____											
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Período de rendición	XX	XX	20XX										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$											
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____											
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____											
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c											
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación		_____											
e) Gastos de Personal		0											
f) Gastos de Inversión		0											
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g											
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)											
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____											
RUT _____		RUT _____											
Cargo _____		Cargo _____											
Dependencia _____		Dependencia _____											
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO "MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN" SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO. 06 MAR 2020

C.N.R. Nº 912 /Exenta

VISTOS.

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el DFL Nº 7 de 1983 del Ministerio de Economía y Reconstrucción, que fija texto refundido del DL Nº 1.172 de 1975 modificado por la Ley Nº 19.604, de 1999, que creó la Comisión Nacional de Riego; Decreto Supremo Nº 124 de 2018, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones Nº 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CNR exenta Nº 483 de 2020, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2020, considerando un presupuesto de \$ 15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos), para la Mantención y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado "Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN", el cual fue aprobado mediante Resolución CNR exenta Nº 4.237 de 2010.

Que, en el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad.

Que, se requiere suscribir un convenio específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la Mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, con fecha 02 de marzo de 2020 las partes suscribieron un convenio específico de mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, por el presente acto administrativo, se aprueba el Convenio Específico.

RESUELVO:

1.- **PRIMERO:** Apruébese el convenio específico mantención y actualización de colección documental de Riego y Drenaje de la CNR en plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN, celebrado con fecha 02 de marzo de 2020, entre la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO
“MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA
CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN”

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

En Santiago de Chile, a 02 de marzo de 2020, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “CNR”, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don Félix Viveros Díaz, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 6.439.584-4, en adelante “CIREN”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Resolución CNR exenta N° 483 de 2020, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2020, considerando un presupuesto de \$ 15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos), para la Mantención y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado “Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN”, el cual fue aprobado mediante Resolución CNR exenta N° 4.237 de 2010.

En el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad, mediante la suscripción de convenio específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Por tanto, y en mérito de lo anterior, la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Por el presente acto, CIREN se compromete a efectuar las actividades necesarias que permitan asegurar durante el año los siguientes productos:

- a) Mantención y actualización de la colección documental de riego y drenaje transferida por la CNR, de modo de asegurar su accesibilidad y permanente actualización en su plataforma

“Biblioteca Digital de Recursos Naturales”, para facilitar la accesibilidad y consulta de las colecciones digitales de riego y drenaje, vía interfaz web en <http://bibliotecadigital.ciren.cl>.

- b) Mantener disponible para consulta en la sala de lectura de su Centro de Documentación, un ejemplar impreso de cada uno de aquellos estudios que la CNR determine, para su consulta pública por parte de los usuarios de la Comisión, en los horarios de atención de usuarios del Centro de Documentación de CIREN.

Sólo con la previa autorización de la CNR, CIREN podrá difundir estos proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consultas electrónicas que lleguen a la sección “*consulte al bibliotecario*” de la biblioteca digital, y que sean relacionadas con antecedentes técnicos de riego y drenaje de la CNR, serán derivadas por CIREN a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la CNR o al correo electrónico que esta indique, dentro de las 24 horas de recibida, a efectos de gestionar la respuesta en los plazos y bajo los procedimientos propios de la CNR.

ARTÍCULO TERCERO: En la eventualidad que un usuario requiera el servicio reproducción de documentos, tales como impresión y/o fotocopia de alguno de los documentos y/o estudios publicados en la Biblioteca digital de riego y drenaje, los costos serán los siguientes: Para tamaños carta, oficio y doble carta, \$50 (cincuenta pesos) público general y \$25 (veinticinco pesos) estudiantes con credencial.

ARTÍCULO CUARTO: CIREN se compromete a prestar el servicio de consulta vía web de dicha colección en un servicio web de 24/7 (durante las 24 horas, los 7 días de la semana) al igual que las colecciones ya existentes en su biblioteca digital.

ARTÍCULO QUINTO: CIREN queda eximido de cualquier responsabilidad derivada del mal funcionamiento del sitio Web de su Biblioteca Digital, o de cualquiera de sus servicios que tenga su origen en una circunstancia accidental, fuerza mayor o caso fortuito, trabajos necesarios de mantenimiento o cualquier otra causa no imputable a las mismas, así como de eventuales errores tipográficos, formales o numéricos e inexactitudes que pudiera contener los estudios publicados cuya autoría sea de la Comisión Nacional de Riego.

ARTÍCULO SEXTO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales de CIREN, con relación a la mantención de la consulta web, la suma de \$15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos), por el período de vigencia del Convenio, que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN contra entrega y recepción conforme de la correspondiente factura exenta de IVA.

Los montos arriba indicados serán utilizados por CIREN preferentemente para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Mantenimientos periódicos correctivos, preventivos y de mejoramientos de la plataforma DSpace y servicio web.
- b) Mantención preventiva y correctiva de herramientas adicionales implementadas como sistemas de métricas, auditorías, y administración en general.
- c) Respaldos y custodia externa; enlace dedicado de internet nacional e internacional.
- d) Horas de profesionales de CIREN, especialmente aquellos dedicados a la atención de usuarios y mantención del sistema.
- e) Preparación física (empaste y desempaste), escaneo, edición en formato .PDF con capacidad de búsqueda y optimizado para su publicación web, metadata bajo estándares, publicación en la colección digital de riego de Biblioteca digital y respaldo de los archivos digitales publicados en repositorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CNR aportará al presente convenio el monto indicado en la cláusula anterior, que corresponde al presupuesto asignado para el año 2020.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN **remitirá mensualmente** a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: CIREN deberá garantizar la aplicación de controles que permitan evitar el deterioro, pérdida, sea parcial o total, de los activos de información (estudios) en cualquiera de sus formatos, papel o digital del que administre durante la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N°124 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Félix Viveros Díaz, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N° 01, Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, de fecha 03 de abril de 2018, N° de Repertorio 8959-2018.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. **SEGUNDO:** El monto máximo a transferir para el año 2020 a CIREN, la suma de \$15.522.000.- (quince millones quinientos veintidós mil pesos).

3. **TERCERO:** Impútese los gastos para la ejecución del contrato, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, del presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


PLUE/PPCG/CZP/AGJ/JTZ/AMM/ltc
Res/Ex_Apb_Conv_Ciren-CNR (ltc)
Año 2020


FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO
